

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lima, 24 de julio de 2023

N° 00142-2023-GSF-OSITRAN**EMPRESA PRESTADORA** : Concesionaria IIRSA NORTE S.A.**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

VISTOS:

Las Cartas N° 11918-CINSA-OSITRAN y N° 12184-CINSA-OSITRAN de fechas 04 de mayo de 2023 y 03 de julio de 2023, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. y el Informe N° 04179-2023-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 24 de julio de 2023 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA” (“el Contrato de Concesión”), entre el Estado de la República del Perú (“el Concedente”), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (“el Concesionario”);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, asimismo, la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión estipula que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que presente cualquiera de las Partes;

Que, con Cartas N° 11918-CINSA-OSITRAN y N° 12184-CINSA-OSITRAN de fechas 04 de mayo de 2023 y 03 de julio de 2023, respectivamente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de las Obligaciones estipuladas en las Secciones VII, VIII y Anexo I del Contrato de Concesión, desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2024, en relación a los sectores i) km 260+980 al km 261+200, ii) km 262+700 al km 264+000, iii) km 264+000 al km 269+900 y iv) km 274+250 al km 268+030 del Tramo 03: Rioja – Corral Quemado, debido a la subsistencia de los daños generados en la infraestructura por el sismo de magnitud 7.5 acontecido el día 28 de noviembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 04179-2023-JCRV-GSF-OSITRAN del 24 de julio de 2023 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., conforme al siguiente detalle:

Solicitudes presentadas por el Concesionario	Periodo de Suspensión de Obligaciones	Tramo	Progresivas	Cláusulas del Contrato de Concesión a suspender	Obligaciones a suspender
Cartas N°s 11918 y 12184- CINSA- OSITRAN	Del 29.05.2023 al 28.05.2024	Tramo 3: Corral Quemado - Rioja	Del km 260+980 al km 261+200.	<ul style="list-style-type: none"> - Cláusula 7.2, concordante con el Anexo I: • Sección 3, Capítulo 7, Numeral 7.22 del Anexo I 	<ul style="list-style-type: none"> - Labores de Conservación de la infraestructura que se detallan a continuación: • Brindar Transitabilidad Parcial y Total en un plazo máximo de 6 y 24 horas, respectivamente.
			Del km 262+700 al km 264+000.	<ul style="list-style-type: none"> • Apéndice 3 del Anexo I: 	<ul style="list-style-type: none"> • Calzada (Desnivel entre calzada y Berma), Derecho de Vía (Exceso de altura de vegetación y Residuos), Seguridad Vial (Encarrilamiento y Defensa, Señalización Horizontal y Vertical) y Drenajes.
			Del km 264+000 al km 269+900.	<ul style="list-style-type: none"> - Cláusula 7.2, concordante con el Anexo I: • Sección 3, Capítulo 7, Numeral 7.22 del Anexo I • Apéndice 3 del Anexo I: 	<ul style="list-style-type: none"> - Labores de Conservación de la infraestructura que se detallan a continuación: • Brindar Transitabilidad Parcial y Total en un plazo máximo de 6 y 24 horas, respectivamente.
			Del km 274+250 al Km 268+030.	<ul style="list-style-type: none"> - Cláusula 8.12, literal b) 	<ul style="list-style-type: none"> • Calzada (Desnivel entre calzada y Berma), Derecho de Vía (Exceso de altura de vegetación y Residuos), Seguridad Vial (Encarrilamiento y Defensa, Señalización Horizontal y Vertical) y Drenajes. - Servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa.

Artículo 2º.- Declarar improcedente la suspensión de obligaciones solicitada por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en el extremo referido a las obligaciones de Servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa, establecidas en el literal b) de la Cláusula 8.12 del Contrato de Concesión, en los sectores comprendidos entre las progresivas del km 260+980 al km 261+200 y del km 262+700 al km 264+000.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 04179-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe de Contratos de la Red Vial
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
MIGUEL ANGEL CABRERA CARRILLO
Supervisor de Operaciones (e)
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
GIULIANA CASTILLO ORMEÑO
Especialista Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT : 2023083479

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>